ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE CUATRO (04) RADIOTELEFONOS PARA LOS EQUIPOS DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS) DEL HOSPITAL BENJAMIN BARNEY GASCA E.S.E.

1. ANALISIS DEL SECTOR

Perspectiva legal, comercial, financiera organizacional y técnica.

PERSPECTIVA LEGAL: normatividad aplicable constitución política de Colombia, Manual Interno de Contratación, Según el acuerdo de Junta Directiva N° 007 del 25 de noviembre de 2024

En lo concerniente a la ley de garantías electorales, el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, establece que queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado; los contratos de crédito público; los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres; los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, *y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias*. *(subrayado fuera de texto.).* Estas excepciones, indicó el Departamento Administrativo de la Función Pública, guardan relación exclusivamente con algunos servicios públicos que, por su naturaleza, ***no admiten postergaciones en la atención de sus necesidades de personal, bienes y servicios***, por lo que no se establece condición alguna relacionada con las causales de retiro del servicio de los servidores que eran titulares de los empleos vacantes. En ese sentido, durante las campañas políticas los organismos y entidades nacionales y territoriales de la Rama Ejecutiva, con funciones atinentes a la defensa y seguridad del Estado, *las entidades sanitarias y hospitalarias* y los responsables de la educación y las infraestructuras vial, energética y de comunicaciones pueden proveer sus vacantes **sin considerar la causal de retiro de los servidores que desempeñaban el cargo y que generan vacantes**. Así las cosas, las entidades sanitarias y hospitalarias, como es el caso de las Empresas Sociales del Estado (ESE) están exceptuadas de las restricciones de la Ley de Garantías por expresa disposición normativa. Por lo tanto, no se evidencia ninguna prohibición para que

durante su aplicación una ESE provea sus empleos, pues no existe disposición que lo prohíba.

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TECNICA: El Hospital Benjamín Barney Gasca E.S.E, de Florida Valle, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios personales, técnicos, tecnológicos, profesionales y especializados, tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, tanto las personas naturales como jurídicas cuentan con la formación y organización que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, el Hospital Benjamín Barney Gasca E.S.E, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural, que pueda desarrollar adecuadamente la actividad que se pretende contratar. La contratación de una persona natural le permitirá al Hospital brindar a Ia comunidad un servicio personalizado, continuo y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus fines.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que dada Ia modalidad de contratación y del objeto de la misma, se pasará a evidenciar contrataciones de otras entidades referentes al objeto del presente proceso, asi:

NUMERO PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	PLAZO	OTRO SÎ	MODALIDAD DE CONTRATACION	FUENTE
CSS-061-2024	CXAYUCE JXUT E.SE	PRESTAR LOS SERVICIOSDE RADIO ENLACE, SERVICIODE CORREO, PROXY Y FIREWALL, DURANTE 24 HORAS AL DÍA, 7 DÍAS A LA SEMANA, A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CX	20.000.000 COP	245 DIAS	NO	PRESTACION DE SERVICIOS	SECOP II
MYCA-MC- 071-2022	MUNICIPIO DE YOPAL	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RADIO COMUNICACIONES PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE YOPAL	9.055.900 COP	2 MESES	NO	PRESTACION DE SERVICIOS	SECOP II

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

De los procesos citados se logra evidenciar que en todos se realizan bajo la tipologia contractual prestacion de servicios, sin embargo las condiciones de precio en comparación con el presente proceso varia toda vez que las condiciones técnicas y contractuales son diferente, sin embargo, se observa que el presupuesto oficial del presente proceso no está por encima de los precios del mercado. Ahora, es pertinente citar contrataciones anteriores de la entidad, en el cual se observa el parametro comun utilizado por la entidad para este tipo de contratacion.

NUMERO PROCESO	OBJETO	VALOR	PLAZO	OTRO SÎ	MODALIDAD DE CONTRATACION
20-09-08-198-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE CUATRO (04) RADIO TELÉFONOS PORTÁTILES PARA LOS EQUIPOS DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS) DEL HOSPITAL BENJAMIN BARNEY GASCA E.S.E.	**$1.570.800**	**3 MESES y 1 DIA**	**NO**	**CONTRATACION DIRECTA**
20-09-08-690-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE CUATRO (04) RADIO TELÉFONOS PORTÁTILES PARA LOS EQUIPOS DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS) DEL HOSPITAL BENJAMIN BARNEY GASCA E.S.E.	**$1.228.000**	**2 MESES y 2 DIAS**	**NO**	**CONTRATACION DIRECTA**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La ESE Hospital Benjamín Barney Gasca de Florida fue creado como un establecimiento público descentralizado del orden municipal, mediante acuerdo 092 de 1.993, para ser posteriormente declarado como Empresa Social del Estado mediante el Acuerdo 184 de 1995. Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud de baja complejidad a la población del municipio de Florida.

De conformidad con el Acuerdo No. 008 de 2014, la ESE en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

El HOSPITAL tiene establecido en el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo No. 007 de 2024. en el precitado Estatuto, en su artículo 18.1 procedencia de la modalidad de contratación directa.

La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud

etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

Por su parte, el precitado acuerdo en su artículo sexto determina respecto al gerente de la Institución en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el Estatuto básico y los presentes Estatutos internos.

Así mismo, ha de considerarse:

Que, el artículo 2 de la Constitución Nacional, establece que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que, la E.S.E. como entidad descentralizada debe coadyuvar en la consecución de los fines del Estado, atendiendo que su función primordial como Empresa Social del Estado radica en la prestación de servicios de salud, dando cumplimiento a los principios constitucionales que orientan el referido servicio.

Que, el artículo 48 de la Constitución Política consagra “Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social”.

Que, el artículo 49 Ibidem, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que, la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia.

El HOSPITAL BENJAMIN BARNEY GASCA E.S.E. presta los servicios de salud de baja complejidad a la población del municipio de Florida, y si misión es “Brindar servicios de salud de baja complejidad y complementarios, enfocados en la promoción y mantenimiento de la salud, basado en un modelo de atención con calidad sostenible, humanizado, seguro, que incluya la participación social, apoyado en un talento humano calificado y comprometido”.

Con el propósito de asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, los cuales tienen como finalidad garantizar el desarrollo de la misión y la visión de la empresa la E.S.E. adoptó el mapa de procesos de la entidad, que está compuesto por procesos Estratégicos, Misionales y de Administrativos.

En el desarrollo de las funciones misionales de la entidad y en cumplimiento de los principios de eficiencia, continuidad, calidad y prevención del riesgo en la prestación de los servicios de salud, se hace necesario garantizar medios de comunicación oportunos, confiables y permanentes para los equipos de Atención Primaria en Salud (APS), quienes realizan actividades extramurales, comunitarias y de atención en territorio, en ocasiones en zonas rurales o de difícil acceso, con limitada o nula cobertura de redes de telefonía móvil convencional.

La adecuada comunicación entre los integrantes de los equipos de APS constituye un elemento fundamental para la **gestión del riesgo en salud**, en tanto permite la identificación temprana de eventos adversos, la notificación oportuna de situaciones de emergencia sanitaria, la activación de rutas de atención, la coordinación interinstitucional y la toma de decisiones inmediatas orientadas a la mitigación de riesgos individuales, familiares y comunitarios, así como a la protección de la integridad y seguridad del talento humano en salud.

Actualmente, la entidad no dispone de equipos de radiocomunicación suficientes ni de la capacidad técnica para su operación, mantenimiento y administración. Esta situación limita la comunicación en tiempo real durante las jornadas de atención en campo, incrementando el riesgo de retrasos en la atención, fallas en la respuesta ante emergencias y exposición del personal a situaciones de riesgo no controladas.

En virtud de lo anterior, se identifica la necesidad de contratar el **servicio de alquiler de cuatro (4) radioteléfonos portátiles**, que garanticen comunicación directa, continua y segura, independientemente de la disponibilidad de señal celular o acceso a internet, y que incluyan las condiciones técnicas necesarias para su adecuado funcionamiento durante el periodo de ejecución contractual.

La contratación de este servicio contribuirá al fortalecimiento de la **gestión integral del riesgo en salud**, mejorará la capacidad de respuesta ante eventos prioritarios y favorecerá la continuidad y oportunidad de la atención brindada por los equipos de Atención Primaria en Salud, en concordancia con lo dispuesto en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, el

Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones vigentes que regulan la Atención Primaria en Salud en Colombia.

En desarrollo de la Misión de la E.S.E., en ejecución y cumplimiento de los objetivos de cada uno de los procesos y subprocesos misionales de la entidad, el hospital requiere contratar con una empresa debidamente registrada ante ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones para la prestación de servicios como operador y radioenlace para apoyo al proceso de Recursos Físicos del hospital Benjamín Barney Gasca E.S.E, atendiendo, que la ESE debe contar el servicio de comunicación vía radio teléfonos para asegurar la oportuna, eficiente y continua prestación de servicios de salud a la población del municipio de Florida.

En atención a lo antes expuesto, el hospital tiene la necesidad de contratar una empresa debidamente registrada para la ejecución y desarrollo del servicio requerido, teniendo en cuenta que la E.S.E está clasificada como nivel de baja complejidad no cuenta actualmente con la tecnología y el talento humano calificado para la ejecución de esta actividad.

3. TIPO DEL CONTRATO A CELEBRAR

Atendiendo el objeto a desarrollar y el negocio jurídico de que se trata, se realizará un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión del Hospital.

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE CUATRO (04) RADIOTELEFONOS PARA LOS EQUIPOS DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS) DEL HOSPITAL BENJAMIN BARNEY GASCA E.S.E.

3.1.1.CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC (UNITED NATIONS STANDARD PRODUCTS AND SERVICES CODE) https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios el objeto a contratar se encuentra en el clasificador de bienes y servicios así:

Código UNSPSC	Descripción
81161700	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

3.1.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS O ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El Contratista se obliga para con el Contratante a ejecutar todas y cada una de las actividades que caracterizan el objeto o se desprendan del presente Contrato de Prestación de Servicio:
1. Alquiler de 4 radios portátiles de comunicación con sus respectivos accesorios. (cargadores, antenas, baterías, clip de cinturón). Valor mensual $392.700 IVA INCLUIDO.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el contrato.
2) Poner al servicio del contratante sus conocimientos en el área contratada, no pudiendo delegar su responsabilidad en otras personas.
3) El contratista conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones profesionales o actividades encomendadas, respetará las normas y reglamentos de la E.S.E
4) Permanecer durante la vigencia del contrato haciendo sus aportes de afiliación al régimen de seguridad social, debiendo presentar las constancias de pago al momento de hacer los cobros de la remuneración mensual.
5) Prestar los servicios utilizando los elementos de protección personal, que cumplan con las normas de bioseguridad del servicio.
6) Le queda prohibido al CONTRATISTA enviar en sus ausencias temporales reemplazos de personal para que asuma sus responsabilidades, si hay lugar en el presente contrato.
7) Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la E.S.E. para el control y seguimiento del contrato que se solicite a través de la supervisión.
8) Ajustarse a las actualizaciones y normas relacionadas con la prestación de los servicios de salud que emita el Ministerio de la Protección Social. si hay lugar en el presente contrato.
9) Prestar los servicios de salud de conformidad con la normatividad legal vigente.
10) Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato e implementar los correctivos a que haya lugar.
11) Mantener buen trato con los servidores públicos de la Entidad contratante y los usuarios del servicio.
12) Participar en las reuniones de trabajo que la ESE le convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento de la prestación del servicio.
13) Responder ante la E.S.E y demás autoridades competentes por todas las actividades que desarrolle en virtud del contrato. Adicionalmente, responder por cualquier daño que cause a terceros o a la E.S.E durante el desarrollo de las mismas; frente a terceros dicha

responsabilidad se establecerá en la forma y grado en qué lo establecen las disposiciones civiles, comerciales y ordinarias.
14) Informar al Supervisor del contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso, el contratista se obliga a cumplir con las obligaciones emanadas del contrato.
15) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
16) Ejecutar el contrato dentro de los mejores criterios de calidad.
17) Guardar confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución.
18) Responder por los bienes y elementos dados en tenencia para la ejecución del objeto contractual y entregarlos al finalizar el contrato, debiendo responder integralmente por los mismos, ya sea reponiéndolos o cancelando su reparación, salvo el deterioro normal generado por el uso.
19) El CONTRATISTA se compromete a adherirse a las guías adoptadas por la E.S.E, a prestar servicios de calidad y calidez y a participar de las actividades académicas programadas por la E.S.E así mismo a participar en los procesos de habilitación, certificación y acreditación y a cumplir con las políticas institucionales y a realizar el adecuado diligenciamiento de los registros requeridos en la atención.
20) Presentar las facturas o cuentas de cobro para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes.
21) Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.3. Plazo

El plazo estipulado iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2026.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso se adelanta bajo la modalidad de contratación directa de acuerdo, con el capítulo IX titulado modalidades de selección, en concordancia con el artículo 18 el cuál estipula las modalidades y mecanismos de selección de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación vigente.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para garantizar la prestación del servicio descrito en el objeto contractual, acatando las disposiciones legales y estatutarias, la E.S.E. ha estimado el valor del mismo, por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE.** $**785.400**. Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. D202600968 de fecha cuatro (04) de mayo de 2026.

5.1 FORMA DE PAGO

El Hospital Benjamín Barney Gasca E.S.E, cancelará al contratista de la siguiente manera: Mediante Pagos mensuales previa presentación de:

a) Cuenta de cobro de los bienes entregados
b) Certificado de cumplimiento satisfacción suscrita por el supervisor del contrato asignado por la Gerencia de la E.S.E
c) Comprobante de pago de pago a aportes de seguridad social (Salud, Pensión Riesgos Laborales) aportes parafiscales en el caso que tenga personal) a cargo.

Los pagos se realizarán en dos (02) actas mensualizadas conforme a las actividades generadas por el contratista

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para estimar el presupuesto oficial para la contratación, la E.S.E. tomó como referencia los precios del mercado y contrataciones anteriores.

6. PERFIL DEL OFERENTE

EL **HOSPITAL BENJAMÍN BARNEY GASCA E.S.E**, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 49 de Nuestra Carta Política, en la Ley 100 de 1993, en la Ley 715 de 2001, Acuerdo No. 008 de 2014 y atendiendo la responsabilidad que tiene la Gerente de la institución en garantizar las necesidades que se presenten requieren contratar persona natural y/o jurídica que sea idónea y cuente con experiencia para desempeñar el servicio, para lo cual, la persona natural o jurídica que se contrate deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. De acuerdo a su naturaleza tener capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la Ley civil y comercial.
2. En caso de ser persona natural aportar los títulos que acreditan su idoneidad.
3. En caso de ser persona jurídica, ser una empresa legalmente constituida, que contemple dentro de su objeto social los servicios requeridos por la ESE.
4. Tener experiencia mínima de **un (01) año** en los servicios requeridos por la ESE en el presente contrato.
5. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el sistema de seguridad social en salud, en la constitución y en la Ley.

REQUISITOS ADICIONALES CUANDO SE PRETENDA CONTRATAR PERSONAS NATURALES PARA PROCESOS MISIONALES. Certificado de soporte vital básico, Certificado de soporte vital avanzado, Certificado del tribunal de ética médica, Certificación de formación en atención a víctimas de violencia sexual, Certificado de formación en toma de muestras, Certificado de formación en administración de inmunobiológicos, Certificados de RETHUS.

El hecho de invitar a presentar propuesta, no obliga a la E.S.E. a adquirir compromiso alguno de contratar. La prestación del servicio se realizará de acuerdo a los requerimientos de disponibilidad de la empresa, de acuerdo a las necesidades de la población usuaria

7. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El oferente debe presentar junto con su oferta los siguientes documentos:

✓ **DOCUMENTOS JURÍDICOS**

1. **FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA**

El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía

2. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta

3. **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO** RUT actualizado.
4. **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES Y DOCUMENTOS LEGALES DE CONTADOR O REVISOR FISCAL QUE CERTIFIQUE**

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y se probará de la siguiente manera:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación en la cual señalen en cumplimiento de los últimos 6 meses, expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b. Cuando se trate de persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, adjuntando la planilla de pago.

NOTA. En caso de suscribir la certificación por parte de contador y revisor fiscal se deberá adjuntar documentos legales, tarjeta profesional, antecedentes profesionales y cédula.

5. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.** De la persona natural, jurídica y su representante legal.

Nota: no debe tener fecha mayor a un (1) mes de expedición.

6. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** De la persona natural, jurídica y su representante legal.

Nota: no debe tener fecha mayor a un (1) mes de expedición.

7. **ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA PERSONA NATURAL.** De la persona natural, y representante legal de la persona jurídica.

Nota: no debe tener fecha mayor a un (1) mes de expedición.

8. **CONSULTA AL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC** De la persona natural, y representante legal de la persona jurídica

Nota: no debe tener fecha mayor a un (1) mes de expedición.

9. **FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA**

Formato función publica

10. **FORMATO DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS**
11. **MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DONDE CONSTE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES**

El oferente no podrá hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley, lo cual se afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta.

12. **FOTOCOPIA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**

Exigencia para el personal de la salud.

Si el proponente no tiene constituida la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional, deberá constituirla antes de suscribir el contrato de prestación de servicios.

13. **CERTIFICADO QUE ACREDITE LA SITUACIÓN MILITAR** hombres menores de 50 años).

14. **CERTIFICACIÓN ANTICORRUPCIÓN** por medio de este documento da fe de que ni el representante legal de la entidad ni ninguno de los miembros de la junta directiva o de socios, y revisor fiscal, se encuentran en ninguna lista nacional ni internacional de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. De conformidad con la ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

✓ **DOCUMENTOS TÉCNICOS**

1. **CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA** La carta de presentación deberá presentarse en los términos del anexo n 1
2. **PROPUESTA ECONÓMICA**

El oferente deberá entregar oferta económica debidamente discriminada, precios unitarios y globales, incluir obligaciones tributarias a que haya lugar.

3. **EXPERIENCIA** Acreditación de experiencia del proponente, mediante certificaciones o copias de contratos afines al presente objeto que se encuentren ejecutados con entidades públicas o privadas.

Certificar mínimo un (01) año de experiencia.

4. **FOTOCOPIA DE DIPLOMAS O ACTAS DE GRADO, TARJETA PROFESIONAL**.

Documentos que acrediten el perfil requerido.

8. RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

Definiciones:

Para los efectos de los diferentes procesos contractuales, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la ESE, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

8.1 MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES

8.1.1 RELACIÓN DE TODOS LOS RIESGOS PREVISTOS

ESTIMACIÓN DEL RIESGO

RIESGO	DESCRIPCIÓN	TIPO	CAUSA	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL DE RIESGO	VALOR	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	No ejecutar las actividades del contrato de acuerdo a los lineamientos y estudios previos.	CUMPLIMIENTO	No cumplir con los cronogramas establecidos. Interferencia de terceros (grupos al margen de la ley, delincuencia, etc.) Insolvencia económica del contratista.	MEDIO-BAJA	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	100%	CONTRATISTA
AFECTACIÓN ECONÓMICA POR RESPONSABILIDAD SOLIDARIA	Posibilidad de que la empresa se vea afectada económicamente por los incumplimientos en las obligaciones del contratista.	CUMPLIMIENTO	Incumplimiento en los pagos a la seguridad social por parte del contratista. Ausencia o deficiencia en las pólizas.	MEDIO-BAJA	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	100%	CONTRATISTA
SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Incrementos en las estimaciones iniciales del contrato que pueden afectar el balance financiero de la ejecución de este.	FINANCIERO	Variaciones de las tasas de interés Variaciones de las tasas de cambio Devaluación real y otras variables del mercado	BAJA	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO	50%	CONTRATISTA CONTRATANTE
MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Afectación en la ejecución del contrato producto de modificaciones técnicas, económicas o tributarias.	OPERATIVO	Modificaciones técnicas y legales (tributarias)	MEDIO-BAJA	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	100%	CONTRATISTA
POSIBILIDAD DE RECIBIR O SOLICITAR CUALQUIER DÁDIVA O BENEFICIO A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	Situaciones como: debilidades en la etapa de la planeación del contrato, la excesiva discrecionalidad, las presiones indebidas, la carencia de controles, la falta de experiencia y/o conocimiento.	CORRUPCIÓN	Presiones indebidas. Carencia de controles. Falta de conocimiento y/o experiencia del supervisor y/o interventor del contrato. Excesiva discrecionalidad.	-BAJA	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	50%	CONTRATISTA - CONTRATANTE

De acuerdo con la anterior distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

9. CONSTITUCION DE GARANTIAS

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 63 del Estatuto de contratación, el Contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Nombre del amparo	Se requiere	Valor	Vigencia
Cumplimiento		Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio		Equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato	Por el término del contrato y seis (6) meses más.
De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal		Equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra		Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato	Por el término de duración del contrato y cinco (5) años más.
Responsabilidad extracontractual		Equivalente a 200 smlmv.	Por el término de duración del contrato.
Póliza de seguros de responsabilidad civil profesional medica		Equivalente a 200 smlmv. Para la ejecución del presente contrato el contratista deberá presentar la póliza de la referencia vigente durante el tiempo de ejecución del mismo.	Por el término de duración del contrato.

Buen manejo y correcta inversión del anticipo		Equivalente al cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.	Por el término del contrato y seis (6) meses más.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la ESE.

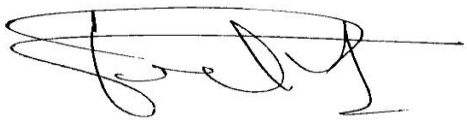
10. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener indemne a la ESE de cualquier reclamación judicial o extrajudicial proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del contratista que las propicien.

11. VEEDURIA CIUDADANA

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme lo establecen la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003.

En constancia se firma en Florida, a los cuatro (04) de mayo de 2026.



LUIS ALBERTO VELEZ RAMIREZ
Subgerente Administrativo
HOSPITAL BENJAMÍN BARNEY GASCA E.S.E